

ORDEN DE APROBACIÓN DEL ENCARGO DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS A LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE CRISIS 24 HORAS EN CANARIAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL ENMARCADO EN EL PLAN “ESPAÑA TE PROTEGE (III)-CREACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el marco del componente 22 («Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión»), de la política palanca 8 («Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo») del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el «Plan España te protege (III) – Creación de Servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual» se configura como tercer pilar del «Plan España te Protege: digitalización, mejora y ampliación de los servicios integrales de atención a todas las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres», cuyo objetivo principal es extender y hacer accesible a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres los servicios de atención integral.

La inversión consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las ciudades con Estatuto de Autonomía. Las condiciones básicas impuestas son las siguientes:

- Se implantará al menos uno en cada provincia, con dotación material (inmueble, equipamientos, suministros) suficientes.
- Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Cumpliendo con criterios de atención permanente y actuación urgente, los centros facilitarán atención psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno. Además, la entrada en funcionamiento del centro de crisis 24 horas tendrá que estar precedida de la aprobación de un protocolo de actuación y coordinación interno e interinstitucional con la red de servicios de atención, protección y asistencia a víctimas.

Segundo. - Para alcanzar dichos objetivos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional Nacional de Recuperación y Resiliencia, que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar dichos objetivos. España, aprobó por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 103 de 30/04/2021), que fue presentado a la Comisión el día 30 de abril de 2021, y aprobado por esta el 16 de junio de 2021.

Tercero. - El Instituto Canario de Igualdad actúa como entidad ejecutora y su Directora, como órgano gestor, del proyecto de creación de centros de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual financiado por el Instrumento Europeo de Recuperación “Next Generation EU”, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en virtud de lo estipulado en la Resolución de 23 de enero de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias -a la que este organismo está

Identificador: 20250414134917

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15


RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Pagina: 1/60

adscrito-, y de acuerdo con el compromiso de ejecución de los créditos transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias para este fin y fijados por las Resoluciones de 13 de julio de 2021, 14 de junio de 2022 y 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publican sendos Acuerdos de Conferencia Sectorial de Igualdad, todo ello antes del plazo límite de ejecución establecido el 31 de diciembre de 2024 en virtud de la Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 6 de noviembre de 2023, que modifica los Acuerdos antes mencionados en el sentido de la ampliación de los plazos de ejecución. Asimismo, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2024, la Conferencia Sectorial de Igualdad aprobó el acuerdo que modifica los plazos de ejecución de los proyectos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, extendiendo el plazo hasta el 2 de junio de 2025, como parte de las medidas destinadas a la creación de los centros de crisis 24 horas.


Cuarto. - La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de políticas de género, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (en adelante EAC). Según lo establecido en el citado artículo estatutario, el ejercicio de esta competencia incluye, entre otros, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos y la planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo.

Quinto. - El Instituto Canario de Igualdad tiene atribuido como objetivo primordial promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1/1994, de 13 de enero, del Instituto Canario de Igualdad, y tiene como fines la eliminación de todas las formas de discriminación por razón de sexo, la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, para cuyo cumplimiento podrá realizar campañas de sensibilización, promoción y difusión, a fin de informar a la ciudadanía sobre la problemática de la mujer, establecer relaciones y cauces de participación con entes y organismos que por razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto y, para ello, podrá suscribir convenios con otras instituciones o personas públicas o privadas con análogas finalidades, entre otros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5, respectivamente, de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo.

Sexto. - La Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género viene a constituir el Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las Mujeres contra la Violencia de Género, el cual integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, tienen por finalidad la prevención de las situaciones de violencia contra las mujeres, así como la asistencia, protección y reinserción de sus víctimas para garantizar su dignidad personal y el pleno respeto de sus entornos familiares y sociales. En el artículo 3.2. b) de la citada Ley se especifica como forma de violencia de género "Violencia sexual: la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual y el acoso sexual".

Asimismo, en el artículo 7.2. de la citada Ley se establece que "el programa preventivo tiene por objeto la consecución de actuaciones integradas y transversales de análisis, estudio y

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 2/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

divulgación de las situaciones de violencia de género; el fomento de la concienciación y sensibilización social frente a las mismas, así como la promoción y adopción de medidas preventivas que tiendan a su eliminación o reducción en el ámbito doméstico, educativo, laboral, profesional y social, en general”.

Séptimo. - La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 4.9 establece como principio general de actuación de los poderes públicos de Canarias, “El impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Que la presente Orden se somete a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segundo. - Que, conforme al artículo 3 de la LCSP, el Instituto Canario de Igualdad recibe la consideración de poder adjudicador, quedando, por tanto, incluida en el ámbito de aplicación subjetivo de dicha norma.

Tercero.- La FUNDACIÓN DE JUVENTUD IDEO actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuarto.- Que, conforme a lo establecido en el referido artículo 32 de la LCSP, IDEO constituye medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, según consta expresamente en el artículo 3 de los Estatutos de la Fundación, por lo que quedarán excluidas del ámbito de aplicación de dicha Ley los encargos que IDEO reciba de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y que sean de ejecución obligatoria. A estos efectos, las relaciones de IDEO con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el mismo artículo 32 de la LCSP.

Quinto.- El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que las entidades pertenecientes al sector público pueden cooperar entre sí, sin que el resultado de dicha cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados a través del oportuno encargo.

Sexto.- Que, el Instituto Canario de Igualdad considera idóneo encargar a la Fundación Canaria de Juventud IDEO M.P. las actividades técnicas y materiales para puesta en marcha y

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 3/60

ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13

tareas de apoyo en el funcionamiento ordinario de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual, prestando especial atención específicamente a las personas jóvenes y menores de edad de acuerdo con las estadísticas publicadas por el Gobierno de Canarias en relación con el porcentaje de víctimas de violencia sexual.

El Informe Sobre Delitos Contra la Libertad Sexual en España (2023) establece el perfil de las victimizaciones en comparativa en grupos de edad:

Victimizaciones según grupo de edad

- De 0 a 13 años: 4.238 victimizaciones registradas (19,6 % del total), con un alto impacto en delitos como agresiones y abusos sexuales, contacto mediante tecnología y exhibicionismo.
- De 14 a 17 años: 4.947 victimizaciones (22,9 % del total), con una mayor representación en agresiones sexuales y corrupción de menores.
- De 18 a 30 años: 6.698 victimizaciones (31 % del total), destacándose las agresiones sexuales con penetración como la tipología predominante.
- Las menores de edad (0 a 17 años) representan el 42,6 % del total de victimizaciones, siendo las niñas y mujeres jóvenes las principales afectadas.
- En el grupo de 18 a 30 años se concentran en su mayoría en agresiones sexuales graves.

Conclusiones


Vulnerabilidad de menores y jóvenes: Las estadísticas reflejan que los menores y jóvenes hasta los 30 años constituyen tres cuartas partes de las victimizaciones totales. Esto indica una especial vulnerabilidad en estas franjas de edad.

Este dato resalta la necesidad de medidas específicas de prevención y protección, y sin perjuicio de la relevancia e importancia de atender a todas las víctimas, se considera de especial interés la protección de las personas y colectivos más vulnerables y entre las que se encuentran las personas jóvenes y menores edad.

La especialización de su personal en este campo hace que IDEO M.P. sea una opción más idónea y eficiente que la contratación pública, sostenible y eficaz, en aplicación de criterios de rentabilidad económica.

Séptimo. - Que se ha verificado que IDEO M.P. cuenta con los medios personales y materiales para la realización del presente encargo.

Octavo.- En este encargo a medio propio personificado existen operaciones de tratamiento de datos personales, por lo que procede realizar un encargo de tratamiento de datos personales al medio propio personificado, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en relación con la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 4/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

(LCSP), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Noveno.- Que obra en el expediente administrativo del encargo informe de intervención favorable del encargo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, así como de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC de 9 de enero de 2024),

RESUELVO

Primero.- Encargar a la Fundación Canaria de Juventud IDEO la gestión de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual. El encargo a medio propio no supone, en caso alguno, la cesión por el Instituto Canario de Igualdad a IDEO de la titularidad de ninguna prerrogativa o competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

De acuerdo con los artículos 2 y 32 de la LCSP, el presente encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable a los contratos del sector público.

Segundo.- El encargo se realizará en los términos que figuran en el Anexo I.

Tercero.- El personal de IDEO que realice las actividades derivadas del presente encargo no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Instituto Canario de Igualdad.

Cuarto.- IDEO facilitará el personal y todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

Quinto.- Por la presente se aprueba el gasto de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (818.512,59 €)** derivado del expediente de Encargo a la Fundación Canaria de Juventud IDEO para la gestión de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual. En el anexo III del presente encargo se detalla el desglose del coste del mismo.

El encargo se financiará inicialmente con cargo a la partida presupuestaria 48.01.232B.227.09.00 del presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad, siendo susceptible de cargarse a la misma partida con fondo del Pacto de Estado en materia de violencia de género en Canarias, cuando se disponga del crédito.

Que, el abono se llevará a cabo de forma fraccionada y anticipada, teniendo en cuenta las condiciones detalladas en el Anexo I y determinadas en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, publicado mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los siguientes términos:

Anualidad 2025: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (818.512,59 €). Existe crédito adecuado crédito

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 5/60

ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13

presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto con cargo en la partida 48.01.232B.227.09.00.

Fecha de abono	Período que comprende	Importe
Desde el día siguiente a la fecha de formalización del Encargo y el 20 de abril de 2025	Desde el día siguiente a la fecha de formalización del Encargo - 30 de abril de 2025	127.432,57 €
Entre el 1 y el 10 de mayo de 2025	1 de mayo de 2025 - 31 de mayo de 2025	168.276,91 €
Entre el 1 y el 10 de junio de 2025	1 de junio de 2025 - 30 de junio de 2025	209.121,24 €
Entre el 1 y el 10 de julio de 2025	1 de julio de 2025 - 31 de julio de 2025	209.121,24 €
Entre el 1 y el 10 de agosto de 2025	1 de agosto de 2025 - 14 de agosto de 2025	104.560,62 €

Se incluye en el expediente certificado acreditativo que IDEO no tiene, en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto. - Requerir a IDEO, en su condición de encargado del tratamiento de datos personales según Anexo II, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Orden, aporte una declaración responsable en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del Encargo, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado del tratamiento, regulado en el artículo 30.2 RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

Séptimo. - La presente Orden surtirá efecto desde el día siguiente a su formalización y hasta el 14 de agosto de 2025, este inclusive. Asimismo, podrá establecerse una prórroga de mes y medio con los precios establecidos en el Anexo I, que será obligatorio para el medio propio si el Instituto Canario de Igualdad informase sobre la prórroga con un mes de antelación.

Octavo. - El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD,
INFANCIA Y FAMILIAS**

M.^a Candelaria Delgado Toledo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15


 
RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F
Pagina: 6/60

ANEXO I

ENCARGO A LA FUNDACIÓN CANARIA DE JUVENTUD IDEO PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE CRISIS 24 HORAS EN CANARIAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL ENMARcado EN EL PLAN “ESPAÑA TE PROTEGE (III)-CREACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL”.

ÍNDICE

PARTE I: PRESCRIPCIONES GENERALES.....	3
Primera. - Objeto del Encargo.....	3
Segunda. - Fines y Objetivos que pretenden alcanzarse con las actividades cuya ejecución se encarga.....	3
Tercera. – Actuaciones del Servicio a desarrollar por IDEO.....	5
1. Actuaciones relacionadas con la contratación de personal.....	5
2. Actuaciones vinculadas a la prestación del servicio de atención a víctimas durante la ejecución del encargo.....	12
3. Actuaciones relacionadas con la gestión y el mantenimiento de los centros.....	13
Cuarta. - Programa y protocolos de actuación en los Centros de Crisis.....	15
Quinta. - Obligaciones de IDEO en la ejecución del Encargo.....	15
Sexta. - Obligaciones del Instituto Canario de Igualdad.....	18
Séptima. - Expediente personal de víctimas de violencia sexual.....	18
Octava. - Protección de datos de carácter personal y sigilo profesional.....	19
Novena. - Inspección.....	19
Décima. - Cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a las víctimas de violencia sexual.....	19
PARTE II: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.....	21
Undécima. - Medios para la ejecución del Encargo.....	21
Duodécima. - Recursos.....	22
Decimotercera. - Estructura organizativa.....	22
PARTE III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.....	23
Decimocuarta. - Cobertura presupuestaria.....	23
Decimoquinta. - Régimen económico.....	23
1. Coste máximo del Encargo.....	23
2. Estructura del régimen económico.....	23
2.1. Gastos de personal.....	23
3. Gastos corrientes.....	27
Decimosexta. - Forma de abono.....	28

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 7/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

1. Abono de gastos de personal y gastos corrientes.....	28
2. Supuestos de aumento del coste de personal en el Encargo.....	30
Decimoséptima. - Justificación e imputación de gastos y supuestos de reintegro.....	30
1. Obligación de rendición de cuentas.....	30
2. Memorias de Gastos.....	30
3. Cuenta Final.....	31
4. Reintegro.....	32
5. Declaración de gasto no imputable.....	32
Decimoctava. - Patrimonio.....	32
1. Reserva de propiedad.....	32
2. Inventario de Bienes.....	33
Decimonovena. - Gastos de infraestructuras, dotaciones, sistemas y servicios de los Centros de Crisis.....	33
PARTE IV: RECURSOS HUMANOS.....	34
Vigésima.- Obligaciones de IDEO en su condición de empleadora y régimen de personal.....	34
1. Condición de IDEO como empleadora exclusiva.....	34
2. Dependencia del personal.....	34
3. Incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones como empleadora exclusiva.....	34
4. Límites a la actuación del personal de IDEO.....	35
5. Subrogación de personal.....	35
6. Selección de personal.....	35
7. Información en materia de personal.....	35
Vigesimalprimera. - Equipos técnicos.....	35
PARTE V: EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.....	37
Vigesimalsegunda. - Comisión de Seguimiento.....	37
Vigesimaltercera. - Vigencia.....	37
Vigesimalcuarta. - Régimen de penalizaciones.....	37
Vigesimalquinta. - Resolución del Encargo.....	38
Vigesimalsexta. - Régimen jurídico del Encargo.....	39

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 8/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

PARTE I: PRESCRIPCIONES GENERALES

Primera. - Objeto del Encargo.

A través del presente Encargo la Fundación Canaria de Juventud IDEO (en adelante IDEO), como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en particular del Instituto Canario de Igualdad (en adelante, ICI) y a través de sus propios medios humanos, técnicos y materiales, prestará un servicio de gestión de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual enmarcado en el plan “España te protege (iii)-creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual”.

Segunda. - Fines y Objetivos que pretenden alcanzarse con las actividades cuya ejecución se encarga.

IDEO realizará las actividades descritas en este Encargo respecto de la puesta en marcha y tareas de apoyo y gestión para el funcionamiento ordinario de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual, prestando especial atención específicamente a las personas jóvenes y menores de edad de acuerdo con las estadísticas publicadas por el Gobierno de Canarias en relación con el porcentaje de víctimas de violencia sexual.

En especial, los trabajos objeto del encargo se realizarán predominantemente y de forma especial con las jóvenes víctimas de violencia sexual, toda vez que como puede observarse de los estudios, informes y estadísticas realizados por el Gobierno de Canarias y publicados en su Portal de Transparencia, la mayoría de las víctimas se encuentran en un rango de edad joven. A su vez, y sin perjuicio de la relevancia e importancia de atender a todas las víctimas, se considera de especial interés la protección de las personas y colectivos más vulnerables y entre las que se encuentran las personas jóvenes y menores edad. Así, cabe reseñar, con carácter enunciativo u orientativo, las actividades que se relacionan a continuación:

- a) Apoyo Técnico en la puesta a disposición del personal necesario para la puesta en marcha y gestión de los Centros de Crisis 24 horas.
- b) Apoyo Técnico en la gestión diaria de los Centros de Crisis 24 horas. En especial, como se reseñaba la gestión diaria se realizará predominantemente y de forma especial con las jóvenes y menores de edad víctimas de violencia sexual como colectivo especialmente vulnerable.

Así, el Centro de Crisis tendrá por objeto atender la urgencia en casos de violencia sexual reciente y/o situaciones de crisis, por cualquier motivo, derivada de la violencia sexual sufrida que precisen atención inmediata y la intervención integral a corto y medio plazo, que contribuya a encauzar la superación de las secuelas y el acompañamiento a la mujer, y proporcionar información telefónica, telemática y presencial 24 horas a las víctimas y a la población en general.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 9/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

Prestará apoyo, información y asesoramiento a familiares, profesionales y personas del entorno cercano para facilitar los procesos de recuperación de las mujeres atendidas y evitar la revictimización.

Igualmente abordará la intervención comunitaria contra la violencia sexual, incidiendo especialmente en la prevención y sensibilización mediante el desarrollo de iniciativas y/o actuaciones destinadas a este fin.

Por su naturaleza, la actividad del Centro de Crisis se encuentra enmarcada por la legislación, normativa y directrices internacionales, nacionales y autonómicas relativas a la atención a víctimas de violencia de género y al desarrollo de servicio de igualdad de género y por la normativa reguladora de servicios sociales.

Es por ello, que la **misión** es la prestación de asistencia social integral y especializada, en los términos marcados en la legislación, de acuerdo con los objetivos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- c) Protección de la integridad
- d) Apoyo a la toma de decisiones
- e) Empoderamiento
- f) Recuperación psicosocial

El objetivo general del Centro de Crisis es acompañar y asesorar a las mujeres que han vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente o se encuentren en situación de crisis que requiera una atención inmediata, en su toma de decisiones y en la superación de las secuelas, mediante una intervención multidisciplinar a corto y medio plazo. La prestación del servicio objeto del encargo estará encaminado a la consecución del objetivo mencionado, cuyas características técnicas figuran a continuación, y teniendo en cuenta la diversidad de itinerarios de intervención, en función de, entre otras cuestiones:

- Valoración individualizada, incluida valoración de riesgo
- Plan de Actuación Individualizado y objetivos de la intervención individualizada.
- Existencia o no de medidas judiciales de protección en vigor
- Atención a corto/medio plazo en función de la casuística

Los **objetivos específicos** del Centro son los siguientes:

- Ofrecer información telefónica, telemática y presencial, 24 horas los 365 días del año, suficiente y adecuada sobre las alternativas y recursos existentes, así como sobre los derechos que asisten a las víctimas y la forma de ejercerlos.
- Garantizar atención especializada y un espacio de seguridad física y psíquica.
- Ofrecer a la mujer que ha sufrido violencia sexual reciente un acompañamiento emocional respetuoso y facilitador en el proceso de toma de decisiones y puesta en marcha de las mismas y un acompañamiento físico a recursos sanitarios y dependencias policiales orientado a garantizar el ejercicio de sus derechos y evi-

4

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 10/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

tar la revictimización.

- Proporcionar una intervención especializada y multidisciplinar de calidad, adaptada a las especificidades culturales de cada mujer, que facilite la recuperación de las secuelas.
- Atender las demandas de las mujeres interrelacionadas con el problema de la violencia sexual de la que han sido víctimas, atenuando el impacto emocional y psicológico de los episodios sufridos.
- Atender a mujeres que requieren una intervención específica por presentar Trastorno de Estrés Postraumático, para reducir el daño y poder trabajar con ellas su recuperación.
- Atender las demandas del entorno familiar de la víctima para orientar el apoyo y acompañamiento que puedan prestarle.
- Informar a la población en general y a profesionales sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia sexual, así como de los procesos y recursos de atención reparadora existentes.
- Abordar la intervención comunitaria contra la violencia sexual, incidiendo especialmente en la prevención y sensibilización mediante el desarrollo de iniciativas y/o actuaciones destinadas a este fin, en función de las determinaciones establecidas por el Instituto Canario de Igualdad.

En definitiva, el modelo de atención que se propugna se basa en un diseño global de proceso sistematizado de abordaje de la problemática de la violencia sexual, que se traduce, en cada caso, en un diseño de intervención individualizado según la naturaleza y necesidades de cada mujer, los objetivos de trabajo particulares y la modalidad de recursos que deben activarse para dar cobertura a sus problemáticas particulares.

Tercera. – Actuaciones del Servicio a desarrollar por IDEO.

Sin perjuicio de lo descrito anteriormente, el servicio encargado consistirá en la realización de las actuaciones que se describen en la presente prescripción, debiendo responder, en líneas generales, a las siguientes necesidades, al tiempo que se deberán ir adaptando a necesidades emergentes:

1. Actuaciones relacionadas con la contratación de personal

El equipo profesional de los centros de crisis estará compuesto íntegramente por mujeres, a excepción del perfil de Coordinación.

La exclusividad de mujeres en un centro de atención a víctimas de violencia de género está justificada por la naturaleza del servicio, que está diseñado específicamente para atender a mujeres víctimas de violencia sexual machista. Se parte del principio de que muchas víctimas podrían sentirse inseguras, retraídas o revictimizadas si son atendidas

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 11/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

por personal masculino debido al trauma vivido, asociado en la mayoría de los casos a figuras masculinas.

La protección del bienestar psicológico, emocional y físico de las víctimas es prioritaria y justifica esta medida en el marco del interés superior de la víctima y su recuperación.

Aunque la normativa laboral establece, en principio, la prohibición de discriminación por razón de sexo (artículo 14 de la Constitución Española y artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores), existen excepciones:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé situaciones en las que el sexo puede ser un requisito profesional esencial y determinante, siempre que la finalidad sea legítima y proporcional (artículo 6.2).
- El Convenio 111 de la OIT permite excepciones en casos donde el sexo sea una condición necesaria debido a la naturaleza de las tareas o el contexto laboral.



La medida cumple con el principio de proporcionalidad, es decir:

- **Idoneidad:** La medida es adecuada para lograr el objetivo legítimo, en este caso, garantizar un entorno seguro, cómodo y protector para las víctimas.
- **Necesidad:** No existe otra medida menos restrictiva para lograr el mismo fin. En este contexto, contratar únicamente a mujeres es la única forma de garantizar que las víctimas se sientan plenamente seguras y puedan participar en su proceso de recuperación.
- **Proporcionalidad en sentido estricto:** El beneficio que se obtiene con la medida (protección y bienestar de las víctimas) es mayor que el perjuicio que se causa (limitación de acceso al empleo para hombres).

La medida puede apoyarse en la normativa específica relacionada con la protección de las víctimas de violencia de género:

- La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que establece que todas las medidas deben orientarse a proteger los derechos de las víctimas y a garantizar una atención integral y personalizada.
- Los instrumentos internacionales como el Convenio de Estambul (artículo 18), que obliga a los Estados a garantizar una atención especializada que tenga en cuenta las necesidades específicas de las víctimas.

Desde una perspectiva de género y victimo céntrica, la exclusividad de mujeres en la contratación busca respetar el derecho de las víctimas a sentirse seguras y comprendidas. La violencia de género tiene un origen estructural y discriminatorio, por lo que la medida estaría orientada a eliminar barreras y evitar la revictimización, lo que resulta acorde con principios internacionales y nacionales de derechos humanos.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 12/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

IDEO se encargará de la incorporación del personal necesario para la operatividad de los Centros de Crisis, garantizando la cobertura de los servicios que se detallan a continuación. Dado el objeto y la naturaleza del encargo, será imprescindible contar con el personal que se desglosa:

1.1. Un/a Coordinador/a General de todos los Centros de Crisis,

con titulación universitaria en Derecho y/o Psicología, y formación especializada de al menos 300 horas en violencia sexual, de género o similar.

1.2. Centro de Crisis de Tenerife.

- Horario mañana días laborables (de 7:30 h a 15:00 h).
 - Servicio de atención psicológica presencial en el centro (una psicóloga).
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.

- Horario mañana días laborables (09:00 h a 16:30 h).
 - Servicio de atención jurídica presencial en el centro (una jurista).
 - Servicio de administración (una administrativa) presencial en el centro.

- Horario de tarde (14:30 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.

- Noche días laborables (de 21:45 h a 7:45 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

- Horario fines de semana diurno (de 08:00 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.

- Horario fines de semana nocturno (de 21:45 h a 08:15 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
  <p>RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p>Pagina: 13/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

1.3. Centro de Crisis de Gran Canaria.

- Horario mañana días laborables (de 7:30 h a 15:00 h).
 - Servicio de atención psicológica presencial en el centro (una psicóloga).
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario mañana días laborables (09:00 h a 16:30 h).
 - Servicio de atención jurídica presencial en el centro (una jurista).
 - Servicio de administración (una administrativa) presencial en el centro.
- Horario de tarde (14:30 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Noche días laborables (de 21:45 h a 7:45 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajador social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.
- Horario fines de semana diurno (de 08:00 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario fines de semana nocturno (de 21:45 h a 08:15 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajador social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

1.4. Centro de Crisis de Fuerteventura.

- Horario mañana días laborables (de 7:30 h a 15:00 h).
 - Servicio de atención psicológica presencial en el centro (una psicóloga).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 14/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

- Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario mañana días laborables (09:00 h a 16:30 h).
 - Servicio de atención jurídica presencial en el centro (una jurista).
 - Servicio de administración (una administrativa) presencial en el centro.
- Horario de tarde (14:30 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Noche días laborables (de 21:45 h a 7:45 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.
- Horario fines de semana diurno (de 08:00 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario fines de semana nocturno (de 21:45 h a 08:15 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

1.5. Centro de Crisis de Lanzarote.

- Horario mañana días laborables (de 7:30 h a 15:00 h).
 - Servicio de atención psicológica presencial en el centro (una psicóloga).
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario mañana días laborables (09:00 h a 16:30 h).
 - Servicio de atención jurídica presencial en el centro (una jurista).
 - Servicio de administración (una administrativa) presencial en el centro.
- Horario de tarde (14:30 h a 22:00 h).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 15/60

- Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
- Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Noche días laborables (de 21:45 h a 7:45 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.
- Horario fines de semana diurno (de 08:00 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario fines de semana nocturno (de 21:45 h a 08:15 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

1.6. Centro de Crisis de La Palma.

- Horario mañana días laborables (de 7:30 h a 15:00 h).
 - Servicio de atención psicológica presencial en el centro (una psicóloga).
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Horario mañana días laborables (09:00 h a 16:30 h).
 - Servicio de atención jurídica presencial en el centro (una jurista).
 - Servicio de administración (una administrativa) presencial en el centro.
- Horario de tarde (14:30 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.
- Noche días laborables (de 21:45 h a 7:45 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicólogo.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
	
<p>RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

ga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

- Horario fines de semana diurno (de 08:00 h a 22:00 h).
 - Servicio de atención psicológica (una psicóloga) presencial en el centro.
 - Servicio de asistencia social (una trabajadora social) presencial en el centro.

- Horario fines de semana nocturno (de 21:45 h a 08:15 h).
 - Una (1) persona en turno localizada que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis, pudiendo ser trabajadora social o psicóloga.
 - En caso de necesidad, deberá disponerse de un trabajadora social o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis. El perfil de la persona disponible dependerá del perfil de la persona en turno y la necesidad urgente que se presente.

En caso de necesidad, deberá garantizarse la disponibilidad de un trabajadora social y/o psicóloga que pueda desplazarse para atender a la víctima en crisis fuera de su horario habitual. El perfil de la persona disponible dependerá de la necesidad urgente que se presente. Igualmente tanto la jurista como la profesional administrativa tienen que contar con disponibilidad por si fuese necesaria su presencia fuera de su turno habitual, de manera excepcional.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización de turnos de trabajo que establezca IDEO deberá contar con el visto bueno previo del Instituto Canario de Igualdad, de cara a garantizar una cobertura óptima del servicio y sus necesidades. Asimismo, la organización de turnos podrá modificarse, en casos excepcionales, en función de las directrices marcadas por el ICI o a propuesta de IDEO, de cara a la optimización del servicio, siempre previa comunicación y visto bueno del ICI.

En el supuesto eventual de huelga por parte de los/as trabajadores/as adscritos al proyecto, IDEO deberá mantener informada al ICI. Previo a la celebración de la huelga, IDEO deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos, que deberá contar con el visto bueno del ICI.

Tanto las psicólogas como las juristas y las trabajadoras sociales han de disponer, además de la titulación requerida, de formación especializada de al menos 150 horas en violencia sexual, de género o similar y experiencia mínima de 24 meses en su actividad.

No obstante, en caso de que no sea posible encontrar perfiles que cumplan íntegramente con la formación y/o experiencia especificadas para cada puesto, se podrán admitir candidatos con una cualificación en violencia de género y/o experiencia inferior, siempre que se justifique adecuadamente la ausencia de perfiles idóneos disponibles.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 	Pagina: 17/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

2. Actuaciones vinculadas a la prestación del servicio de atención a víctimas durante la ejecución del encargo

1. Prestación de información y atención telefónica y telemática 24 horas. A tal efecto, IDEO deberá gestionar la contratación, puesta en marcha y mantenimiento de las líneas telefónicas, tanto fijas como móviles, así como el suministro de internet.
2. Atención individualizada a mujeres víctimas de violencia sexual, incluyendo acogida y atención de emergencia 24 horas e intervención en crisis.
3. Atención ambulatoria individualizada a corto y medio plazo, que incluirá valoración individual, incluida valoración de riesgo.
4. Diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de un Plan de Actuación Individualizado (PAI). Este proceso de intervención comprende:
 - a. Información, valoración y orientación
 - b. Atención Social
 - c. Atención psicológica: terapia individual y grupal, incluyendo la atención al trastorno de estrés postraumático.
 - d. Asesoramiento jurídico individual
5. Acompañamiento a las mujeres que así lo requieran a centros sanitarios y dependencias policiales o judiciales, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y evitar situaciones de revictimización.
6. Organización y desarrollo de grupos informativos y terapéuticos.
7. Provisión de información sobre recursos disponibles y derechos reconocidos a las mujeres en situación de violencia sexual.
8. Derivación, coordinación y trabajo en red con otros recursos especializados y/o generalistas, según proceda.
9. Información, apoyo y asesoramiento a familiares y personas del entorno cercano de mujeres víctimas o supervivientes de violencia sexual reciente y/o en situación de crisis.
10. Atención a mujeres no hispanohablantes, mediante el apoyo de servicios de interpretación lingüística, tanto telefónica como presencial, en distintos idiomas. Estos servicios podrán ser prestados a través de la Red de Servicios de Violencia de Género de Canarias o por personal contratado por IDEO.
11. Intervención comunitaria en materia de violencia sexual, con especial énfasis en la prevención y sensibilización, mediante el desarrollo de iniciativas y/o actuaciones promovidas o acordadas con el Instituto Canario de Igualdad.
12. Información dirigida a la población en general sobre las causas, manifestaciones y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 	Pagina: 18/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

consecuencias de la violencia sexual, así como sobre los recursos disponibles para su atención y reparación.

13. Colaboración con otros recursos e instituciones en materia de asesoramiento, prevención y detección de la violencia sexual.
14. Coordinación y trabajo en red con otras entidades, participando activamente en el diseño e implementación de nuevos protocolos, proyectos y acuerdos de colaboración en el ámbito de la violencia sexual.
15. Desempeño de otras funciones que puedan ser asignadas expresamente por el Instituto Canario de Igualdad, en el marco del presente encargo.

3. Actuaciones relacionadas con la gestión y el mantenimiento de los centros.

1. Asunción del abono de los suministros de electricidad y agua en los edificios titularidad del Gobierno de Canarias. En este sentido, IDEO deberá no solo abonar los consumos generados durante la ejecución del encargo, sino también los correspondientes gastos y cargos derivados desde la compraventa de los inmuebles, aun cuando se hubieran generado con anterioridad al inicio del encargo. Estos serán considerados gastos justificables con cargo a la partida establecida para gastos en el presente encargo.
2. Abono de los suministros de internet, líneas telefónicas fijas y líneas móviles necesarias para el funcionamiento operativo de los Centros de Crisis.
3. Reparación y conservación de los inmuebles, asumiendo el coste de las pequeñas reparaciones derivadas del uso habitual de las instalaciones (por ejemplo, cambio de bombillas, arreglo de grifos o persianas). Asimismo, deberá asumirse el pago del seguro del inmueble, incluyendo tanto la cobertura de daños materiales como la responsabilidad civil. En caso de existir costes generados desde la compraventa de los inmuebles, estos también deberán ser abonados e incluidos en la justificación del encargo.
4. Abono de los gastos de comunidad, incluidos aquellos generados desde la adquisición del inmueble por parte del Instituto Canario de Igualdad, aunque correspondan a un periodo anterior a la formalización del presente encargo. Tales gastos deberán incluirse en la relación de gastos justificables.
5. Gestión del transporte en situaciones de atención de crisis. Como norma general, el transporte será gestionado por la red de recursos disponibles en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Canarias, incluidas las derivaciones de emergencia a través de Policía o personal sanitario. Solo de forma subsidiaria y en casos estrictamente necesarios, IDEO asumirá la gestión y puesta a disposición del transporte, especialmente cuando no existan medios alternativos y resulte imprescindible el traslado de la víctima a un Centro de Crisis o a su residencia

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 19/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

tras la atención recibida.

6. Abono de los gastos derivados de servicios médicos y/o farmacéuticos necesarios para garantizar una intervención adecuada en los Centros de Crisis.
7. Abono de otros gastos que puedan ser determinados expresamente por el Instituto Canario de Igualdad, en el marco del presente encargo.

Estándares de Calidad.

El modelo de intervención se basa en los principios rectores ya planteados y busca garantizar la consecución de los estándares básicos de calidad aplicables a los servicios dirigidos a víctimas de violencia de género en todas y cada una de sus manifestaciones, de acuerdo con las recomendaciones y obligaciones establecidas por el Comité CEDAW, el Consejo de Europa, el Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE) y los Planes del Gobierno de Canarias, en cuanto a:

- Enfoque basado en los derechos de las víctimas.
- Promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
- Atención a la diversidad de las mujeres.
- Enfoque centrado en las víctimas/sobrevivientes de la violencia.
- Disponibilidad.
- Accesibilidad física, económica y lingüística.
- Adaptabilidad a las necesidades individuales de cada víctima/sobreviviente.
- Adecuación de los servicios, entendiéndolo que los servicios son adecuados cuando respetan la dignidad de la víctima, le ayudan a comprender plenamente las opciones de las que dispone, respetan sus decisiones y trabajan para reducir la revictimización secundaria.
- Priorización de la seguridad, mediante la evaluación individualizada de riesgos y planificación de la seguridad.
- Comunicación y participación efectiva de las partes interesadas en el diseño, gestión y evaluación de los Centros de Crisis.
- Consentimiento informado y confidencialidad. El encargo y los trabajos del personal asignado debe regirse por un código ético y de seguridad que regule estas cuestiones.
- Recogida de datos y gestión de la información exhaustiva, adecuada y segura.
- Vinculación con otros sectores y organismos a través de la derivación y coordinación.
- Capacitación del equipo profesional.

Potestades del Instituto Canario de Igualdad en materia de dirección y ordenación de actividades.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 20/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

No obstante, lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 de esta prescripción, el ICI podrá desarrollar el contenido de las actuaciones, así como establecer aquellas que sean necesarias para la correcta gestión de los Centros de Crisis siempre y cuando el desarrollo de estas no comporte a IDEO incurrir en un mayor coste económico que el previsto en el presente Encargo.

Ejercicio de autoridad y potestades.

En ningún caso, la realización de las actuaciones objeto del Servicio por parte de IDEO en el marco del presente Encargo podrá suponer el ejercicio de autoridad ni de potestades administrativas que en todo caso le corresponde ejercer al ICI.

Supervisión, control e inspección de actividades.

La realización de las actuaciones objeto del Servicio por parte de IDEO se someterá de forma permanente a la supervisión, control e inspección del ICI que, en el ejercicio de sus competencias y funciones, establecerá los procedimientos a seguir por parte de IDEO para la ejecución de las actividades encargadas.

Cuarta. - Programa y protocolos de actuación en los Centros de Crisis.

La ejecución de las actividades a desarrollar por el personal puesto a disposición por parte de IDEO se desarrollará con procedimientos estandarizados y protocolos internos de actuación que garanticen su adaptación al modelo de intervención establecido por el Instituto Canario de Igualdad. Sin perjuicio de ello, el personal de IDEO colaborará en la revisión, actualización y mejora de estos protocolos y procedimientos.

Quinta. - Obligaciones de IDEO en la ejecución del Encargo.

En el ámbito del presente Encargo, IDEO asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades descritas en la prescripción Tercera en los términos y condiciones previstas en este Encargo y en las Resoluciones que en el ejercicio de sus potestades de ordenación dicte el ICI.
- b) Ejecutar los contenidos del Encargo de gestión de Centros de Crisis 24 horas en los términos en que resulte aprobados por la presente Orden.
- c) Supervisar los recursos establecidos en la prescripción tercer conforme a las normas de organización y funcionamiento que sean aplicables a cada uno de ellos y en las condiciones de calidad en la prestación de servicios establecidas.
- d) Cumplir de manera leal y diligente las instrucciones jurídicas, técnicas y administrativas, que le sean dictadas por el ICI, en particular, los Protocolos de Actuación para el funcionamiento ordinario de los Centros de Crisis.
- e) IDEO deberá informar al ICI, en todo momento y de la forma más inmediata posible,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 21/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

- de las incidencias que se produzcan en la ejecución de las actividades objeto del presente Encargo, así como en los recursos establecidos.
- f) Mensualmente, a contar desde el inicio de su vigencia, IDEO deberá presentar ante el ICI una Memoria sobre la ejecución del mismo. Dicha memoria deberá contener como mínimo los siguientes contenidos para cada centro:
- Datos Generales del Centro: Titularidad; Ubicación Geográfica; Ámbito de Actuación; Horario de Apertura; Recursos Materiales; Recursos Humanos, actividades realizadas...
 - Personas Atendidas en cada Centro de Crisis. Características (Sexo, Edad, Nacionalidad, Procedencia Geográfica, Perfil socioeconómico, Discapacidad, Salud Mental).
 - Análisis de Incidencias.
 - Análisis del histórico de las personas atendidas en los Centros de Crisis.
 - Análisis Tipología de casos.
 - Características de las actividades ejecutadas: Tipo de actividad, Duración, Simultaneidad.
 - Ejecución de Actividades y Programas del Centro.
 - Recursos y Entidades Colaboradoras.
 - Plan de formación anual.
 - Conclusiones por Centros
 - Propuestas de Mejora.
- g) Abstenerse de realizar comunicaciones oficiales a los juzgados y Fiscalía en el marco del presente Encargo salvo aquellas que hayan sido previamente autorizadas por el ICI o que se circunscriban al ámbito estricto de la ejecución de una actividad concreta y les corresponda realizar conforme al protocolo de ejecución/actuación que se haya establecido.
- h) Cumplir con la normativa e instrucciones aprobadas por el Gobierno de Canarias en materia de ejecución de servicios externos que se concierten en el ámbito del sector público autonómico y en particular en el marco del acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, y sus posteriores modificaciones o los que sustituyan a este, respecto de su apartado 3.2 relativo a la designación y funciones de interlocutores por parte de la entidad contratada y el ICI cuya redacción se da por transcrita en el presente encargo.
- i) En el caso de que respecto del ejercicio 2023 o posteriores, las cuentas, informes o auditorías pongan de manifiesto una situación de desequilibrio patrimonial, económico o financiero de IDEO, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Fundación asume en el marco de este Encargo, deberá elaborar y aprobar en el seno de su Patronato, dando cuenta de ello al ICI, un Plan de Viabilidad Económica que se proyecte por cada anualidad de vigencia de este Encargo, y a través del cual se garantice la suficiencia de los recursos económicos, técnicos y humanos de los que dispone IDEO.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 22/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

La inviabilidad que en su caso pueda ponerse de manifiesto a través de los correspondientes informes de auditoría será causa de resolución del presente Encargo conforme a lo previsto en la prescripción Vigésima sexta.

En caso de ser aplicable lo previsto en este apartado, IDEO deberá someter su actividad económico-financiera, incluida la derivada de este Encargo, a una entidad externa con capacidad legal para la realización de auditorías independientes.

- j) Suscribir un seguro específico de responsabilidad civil que responda de los daños que puedan sufrir las personas y/o sus bienes (las propias usuarias víctimas de violencia sexual, el personal de IDEO y terceras personas) por cualquier incidencia o circunstancia derivada de la gestión de los Centros de Crisis, como consecuencia del funcionamiento del servicio.

Las pólizas de seguro que suscriban harán referencia a los centros de crisis, así como incluirán también todas las actividades que desarrolladas en sus instalaciones o fuera de ellas se realicen en ejecución de las actividades del encargo, referidas en cuanto al ámbito subjetivo de protección tanto a las víctimas de violencia sexual, en su caso sus familiares, como respecto del personal de IDEO y de terceras personas que por razón de sus funciones, trabajos o servicios se encuentren en las referidas dependencias.

Las pólizas de seguro deberán tener un periodo de vigencia al menos coincidente con el periodo de vigencia de este Encargo.

IDEO deberá entregar copia compulsada de las pólizas de seguro de responsabilidad civil suscritas al ICI en los quince días siguientes al inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, deberá presentar copia compulsada del documento que acredite el pago de las primas con la periodicidad que se establezcan en las pólizas de seguro.

- k) Respecto del personal que preste sus servicios en el ámbito de los Centros de Crisis, IDEO dará cumplimiento de las obligaciones establecidas en la prescripción Vigésima de este Encargo.
- l) Asumir los gastos de mantenimiento de los inmuebles a que se refiere la prescripción Décima octava de este Encargo.
- m) Colaborar activamente con el ICI y el resto de entidades públicas, así como participar de los mecanismos de coordinación que se establezcan, para garantizar una adecuada transición de las y las personas menores entre los distintos recursos.
- n) Informar semanalmente al ICI del estado de ocupación de las listas de atención de las personas víctimas de violencia sexual, así como de personas atendidas en el marco de este Encargo, en los términos que el ICI disponga. Asimismo, cumplimentar la información que se requiera en la aplicación informática puesta a disposición por parte de la IDEO.

Estas obligaciones serán asumidas por IDEO con independencia de otras obligaciones y compromisos recogidos en el presente Encargo.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 23/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

Sexta. - Obligaciones del Instituto Canario de Igualdad.

Además del ejercicio de las potestades administrativas y funciones que en todo caso le corresponde ejercer al Instituto Canario de Igualdad, conforme a la legislación vigente y el presente Encargo, se obliga a:

- a) Transmitir a IDEO toda la información y documentación de la que disponga respecto a la situación inicial y que sea necesaria para su correcta ejecución.
- b) Controlar, supervisar e inspeccionar, así como establecer las directrices que le corresponden en el ejercicio de las competencias legal y reglamentariamente establecidas.
- c) Retribuir a IDEO por la prestación de los servicios encargados conforme al régimen económico previsto en el presente Encargo.
- d) Trasladar a la Fundación Ideo el Proyecto de implantación de Centros de Crisis 24 horas, así como los procedimientos estandarizados y protocolos internos de actuación.
- e) Gestión de la contratación de electricidad, y agua en los locales a nombre del Gobierno de Canarias, destinados a Centros de Crisis 24 horas.
- f) Contratación, puesta en marcha, coordinación y gestión de un servicio de aviso de emergencias conectado con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Servicios de Emergencia.

Séptima. - Expediente personal de víctimas de violencia sexual.

1. IDEO deberá abrir un expediente único por cada víctima de violencia sexual que se derive para la ejecución de una o varias actividades.
Este expediente recibirá la denominación de Expediente Único de Ejecución.
2. Corresponde a IDEO la apertura, gestión, depósito, custodia, cierre y entrega del expediente único de ejecución, debiendo cumplir en todo momento con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
3. El Expediente Único de Ejecución deberá ser digital, sin perjuicio de aquellos documentos que por exigencia legal o reglamentaria deban conservarse en soporte papel y sean originales.
4. A través del canal que establezca el ICI, finalizada la ejecución de las actividades por alta o baja voluntaria del sistema de la usuaria víctima de violencia sexual, IDEO deberá remitir el expediente digital, y en su caso la documentación original en soporte papel al ICI, sin que en ningún caso IDEO pueda conservar copia del expediente.
5. En el momento de la finalización de la vigencia de este Encargo, IDEO deberá remitir al ICI los expedientes de ejecución que tenga abiertos y aquellos que ya concluidos no hubiesen sido remitidos aún.

En estos expedientes deberá obrar un informe extraordinario de seguimiento que contenga la información de la ejecución de la medida al tiempo en que concluye la intervención de IDEO.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
 <p>RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	 <p>Página: 24/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

Octava. - Protección de datos de carácter personal y sigilo profesional.

1. En la ejecución del Encargo deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.
2. Dado que la ejecución del Encargo implica el tratamiento de datos personales, IDEO tendrá la condición de Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del Instituto Canario de Igualdad, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el ANEXO II al presente Encargo. IDEO, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.
3. IDEO se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente Encargo a medio propio personificado.

Todo el personal de IDEO, adscrito o no, a la ejecución del presente Encargo a medio propio personificado, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejase de prestar servicios para IDEO.

Novena. - Inspección.

IDEO, en el marco del presente Encargo, se sujeta al Protocolo General de Actuación de Violencia Sexual, del Instituto Canario de Igualdad, así como a las Instrucciones de Servicio que en desarrollo se dicten.

Décima. - Cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección a las víctimas de violencia sexual.

Quienes trabajen en los recursos, programas y servicios convenidos, con independencia del grado de trato con las víctimas de violencia sexual, deberán cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección a la violencia sexual y de género, y en particular, lo referente a la confidencialidad y respeto a las víctimas.

IDEO deberá velar por el cumplimiento de, entre otras que resulten de aplicación:

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 25/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- L.O.10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual
- L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- L.O. 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

En este sentido y en particular, se deberá garantizar la intervención de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las necesidades específicas de las víctimas de violencia sexual.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 26/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

PARTE II: RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

Undécima. - Medios para la ejecución del Encargo.


1. IDEO llevará a cabo la realización de las actuaciones encargadas a través de sus propios medios materiales, técnicos y humanos, sin perjuicio de lo previsto en la prescripción Décimo tercera y Décimo octava respecto al régimen patrimonial.
2. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades reseñadas en el presente Encargo comprenden la prestación de ciertos servicios para los que IDEO precisa la colaboración de empresas particulares, se autoriza la contratación por parte de IDEO con terceros de servicios complementarios para la correcta ejecución de las actividades de los Centros de Crisis sin que en ningún caso el conjunto de los contratos suscritos supere el 40% del importe total del presente Encargo.
3. La contratación por parte de IDEO de servicios prestados por empresas particulares requerirá la previa autorización del ICI. Dicha autorización podrá conferirse de manera genérica cuando se identifiquen por parte de IDEO los servicios susceptibles de contratación externa, así como de forma condicionada al cumplimiento del límite establecido en el apartado anterior.
4. En particular, y dada la naturaleza de los siguientes servicios, IDEO podrá contratar con empresas particulares la prestación de servicios de restauración y de actividades complementarias para el funcionamiento de los Centros de Crisis que por su especialidad o la necesidad de disponer de medios materiales o humanos especializados sea más adecuado contar con terceras entidades especializadas, tales como talleres, actividades de ocio y tiempo libre, intervenciones específicas, transportes, entre otras.
5. Las contrataciones que realice IDEO con terceros, en el marco de la ejecución del presente Encargo, deberán someterse a la legislación básica del Estado en materia de contratación del sector público, en los términos que sea procedente para la contratación de las entidades integrantes del sector público y en función de la cuantía de los contratos que vaya a celebrar.

En todo caso, la contratación con terceros supondrá la obligación por parte de IDEO de llevar a cabo las actuaciones previas necesarias para la preparación del contrato tales como la redacción del pliego de condiciones técnicas y administrativas o el anuncio de licitación. Además, la convocatoria de los procedimientos de licitación y los procedimientos de adjudicación de los contratos, el control y seguimiento de los trabajos que se contraten, especialmente en cuanto al cumplimiento de los plazos contractuales.

Asimismo, IDEO deberá cumplir en tiempo y forma con el abono del precio de los contratos suscritos y velar por la correcta ejecución, en tiempo y forma, de los trabajos encargados.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias será en todo momento y en todo caso ajena absolutamente a las relaciones contractuales suscritas por IDEO en aplicación de la presente prescripción.

6. En el caso de que la actividad contratada exija para su normal funcionamiento el conocimiento de datos personales de las personas víctima de violencia sexual, IDEO deberá

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 27/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

hacer cumplir los requisitos y exigencias recogidos en el presente Encargo a la Entidad subcontratada y al personal a su servicio, debiendo dar cuenta de ello al ICI.

Duodécima. - Recursos.

IDEO gestionará los centros de crisis, dotándolos de los medios humanos y técnicos necesarios para atender a todas las víctimas de violencia sexual.

Así, deberá contar con los medios personales descritos en la prescripción tercera del presente Encargo.

No obstante, el ICI, previa su evaluación, mediante Resolución, podrá acordar la transformación, ampliación, reducción o modificación total o parcial del personal necesario, los horarios y turnos, actividades a desarrollar, y demás cuestiones que resulten necesarias.

Decimotercera. - Estructura organizativa.



1. Para la implementación del Programa de Centros de Crisis, IDEO contará con la siguiente estructura de coordinación:

Coordinación General: Coordinador/a Autonómica de Centros de Crisis

2. La estructura organizativa de los recursos será la que resulte de la normativa legal y reglamentaria aplicable y de lo que dicte el ICI en el ejercicio de sus potestades de organización.

3. El establecimiento por parte de IDEO de mandos directivos adscritos a la ejecución del Encargo que excedan de lo previsto en los apartados anteriores, requerirá en todo caso, con carácter previo, de la conformidad previa del ICI, a efectos únicamente de si podrán ser imputados como gasto del presente Encargo.

4. El personal para el desarrollo de las medidas será el establecido en la prescripción tercera del presente Encargo.

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 28/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

PARTE III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Decimocuarta. - Cobertura presupuestaria.

El coste del presente Encargo se imputará al Estado de Gastos del Presupuesto del Instituto Canario de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la aplicación presupuestaria 48.01.232B.227.09.00, correspondiente a “Otros trabajos realizados por empresas o I.S.F.L”

Inicialmente se abonará con fondos propios susceptible de cargarse a la misma partida con fondo del Pacto de Estado en materia de violencia de género en Canarias, cuando se disponga del crédito.

Decimoquinta. - Régimen económico.

1. Coste máximo del Encargo.

El coste del presente Encargo durante su periodo de vigencia asciende a la cantidad máxima de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (818.512,59 €).

2. Estructura del régimen económico.

El régimen económico del presente Encargo tiene por finalidad retribuir a IDEO respecto a la ejecución del mismo, atendiendo a los siguientes conceptos:

- Gastos de personal.
- Gastos corrientes.

2.1. Gastos de personal.

La Administración retribuirá a IDEO con el importe de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (756.112,59 €)**. Los costes se han calculado a partir del coste mensual, aunque el presente encargo tendrá una vigencia estimada de 4,5 meses desde su inicio.

En el anexo III se detallan los costes de personal por conceptos, centros y meses del encargo.

Para los Centros de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura la duración máxima y el coste calculado se ha estimado en una duración de 4 meses y 15 días.

Para los Centros de Lanzarote y La Palma la duración máxima y el coste calculado se ha estimado en una duración de 3 meses.

Todo ello sin perjuicio de las posibles prórrogas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15

 
RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F
Pagina: 29/60

Dichos importes tienen por finalidad retribuir los gastos de personal en que incurrirá IDEO por la apertura, gestión y mantenimiento de los recursos y subprogramas encargados.

Se detalla el cálculo estimativo de coste de personal, incluyendo coste de cotizaciones a la seguridad social, para la puesta en marcha del encargo de la gestión de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual.

Para dar cobertura al servicio de 24 horas se deberá contar con los siguientes turnos de trabajo:

Turno de mañana, entre semana:

de 07:30 a 15:00 horas (psicóloga y trabajadora social).

de 09:00 a 16:30 horas (jurista y administrativa).

Turno de tarde, entre semana: de 14:30 a 22:00 horas (psicóloga y trabajadora social).

Turno de noche, entre semana (psicóloga y trabajadoras social):

- lunes a viernes: 21:45 a 07:45 horas.

- sábado, domingo y festivos: 21:45 a 08:15 horas.

Los turnos de noche se repartirán entre las dos personas contratadas para cubrir el horario de la siguiente manera; en semanas alternas trabajarán cubriendo las siguientes distribución, con el objetivo de respetar los tiempos de descanso del personal:

- una semana que cubra las noches de los lunes, miércoles, sábado y domingo (considerada como semana larga de trabajo)

- la siguiente semana cubriendo las noches de martes, jueves y viernes (semana corta).

Turno de Fin de Semana y Festivos: de 08:00 a 22:00 horas (psicóloga y trabajadora social).

Para el cálculo de los Costes Salariales se ha tenido en cuenta *Resolución de 19 de junio de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Fundación Canaria de Juventud Ideo*, así como posteriores modificaciones de las Tablas Salariales, siendo la última actualización la modificación del 01/01/2025.

La estructura retributiva para todas las categorías profesionales se compone de:

- Salario Base.
- Complemento Personal.
- Pagas extras prorrateadas.
- Plus responsabilidad.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 30/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

- Plus de nocturnidad.**
- Vacaciones y asuntos propios prorrateados.
- Indemnización por finalización de contrato prorrateado.

* Plus de responsabilidad estimado en 166,07 euros, que con su coste de Seguridad Social resulta en 220,04 euros mensuales.

** Plus de nocturnidad aplicado únicamente en el turno de noche, respetándose la consideración de trabajo nocturno como el que se presta entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, según el artículo 61 del Convenio Colectivo aplicable, afectando únicamente al turno de noche.

Según el convenio vigente, no existe incompatibilidad entre el plus de nocturnidad y el plus de responsabilidad, ya que ambos responden a conceptos distintos y no se establece ninguna restricción en su percepción conjunta.

El coste mensual indicado tiene carácter estimativo y está sujeto a la correspondiente justificación. Dicho importe se ha calculado prorrateando los días de Asuntos Propios y Vacaciones en su coste máximo, considerándolos como no disfrutados. Por tanto, en caso de que estos días sean finalmente disfrutados, no serán abonados, implicará una reducción del coste justificado.

En consecuencia, si el coste finalmente ejecutado y debidamente justificado al cierre del encargo resultase inferior al importe estipulado, deberá reintegrarse la diferencia.

Asimismo, si el coste justificado resultara superior al importe inicialmente estimado, - por ejemplo, debido a una disponibilidad adicional fuera de jornada habitual superior a los 4 días al mes-, el Instituto Canario de Igualdad deberá abonar la diferencia a la Fundación IDEO, siempre que dichos costes adicionales hayan sido previamente comunicados, justificados y aceptados por el ICI, tal y como se establece en el apartado 2 de la prescripción Decimosexta.

Coste de personal mensual y total (con coste de seguridad social) por categorías profesionales, con el plus de responsabilidad aplicado para todas las categorías y el plus de nocturnidad únicamente para los puestos en turno de noche.

CATEGORÍA	COSTE MENSUAL
COORDINADOR	4.899,57 €
JURISTA	3.993,36 €
PSICÓLOGO/A	3.993,36 €

25

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 31/60

PSICÓLOGO/A TURNO NOCHE	4.209,47 €
TRABAJADOR/A SOCIAL	3.708,10 €
TRABAJADOR/A SOCIAL TURNO NOCHE	3.924,22 €
ADMINISTRATIVO/A	2.412,91 €

El coste mensual por centro es de **37.644,34 €**

POR CENTRO	COSTE MENSUAL
Turno Mañana: Jurista	3.993,36 €
Turno Mañana: Psicóloga	3.993,36 €
Turno Mañana: Trabajadora social	3.708,10 €
Turno Mañana: Administrativa	2.412,91 €
Turno Tarde: Psicóloga	3.993,36 €
Turno Tarde: Trabajadora social	3.708,10 €
Turno Noche: Psicólogo	4.209,47 €
Turno Noche: Trabajadora social	3.924,22 €
Turno FsyF: Psicóloga	3.993,36 €
Turno FsyF: Trabajadora social	3.708,10 €
TOTAL	37.644,34 €

Debido a los plazos establecidos para la ejecución del encargo, los costes de personal se han distribuido mensualmente de la forma indicada a continuación. Dado que la fecha de inicio del encargo depende de la fecha de firma de la Orden y no está fijada, el cálculo de los costes se ha realizado considerando el mes completo. En consecuencia, cualquier parte proporcional del coste no justificada será objeto de reintegro.

Gasto por centro y mes						
	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total encargo
Tenerife	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	169.399,51 €
Gran Canaria	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	169.399,51 €
Fuerteventura	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	169.399,51 €
Lanzarote		18.822,17 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	112.933,01 €
La Palma		18.822,17 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	112.933,01 €
Persona coordinadora	4.899,57 €	4.899,57 €	4.899,57 €	4.899,57 €	2.449,78 €	22.048,04 €
TOTAL gastos personal	117.832,57 €	155.476,91 €	193.121,24 €	193.121,24 €	96.560,62 €	756.112,59 €

Coordinación General:

26

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15




RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 32/60

ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13

En el caso de la Coordinación General, el máximo de contratación para este perfil será de cuatro meses y medio, por lo que, el coste de este puesto ascendería a un total de **22.048,04 euros**, en los que el primer mes y medio realizaría la coordinación de tres de los Centros, añadiéndose posteriormente los Centros de Lanzarote y La Palma.

Como en los casos anteriores, en caso de no justificarse la totalidad del coste, la diferencia habrá de ser reintegrada a la finalización del encargo.

3. Gastos corrientes.

En referencia a los gastos corrientes previstos para los Centros de Atención Integral, se informa que estos no han podido ser cuantificados con precisión debido a que se trata de una primera implantación. En consecuencia, aún no se dispone de datos concretos relacionados con el consumo de suministros como energía eléctrica, agua potable, internet, líneas telefónicas, datos móviles y otros servicios necesarios para el correcto funcionamiento de dichos centros. Se realiza una lista estimada de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento según los Servicios y las obligaciones detalladas para el medio propio:

- Suministro de energía eléctrica y agua.
- Internet y líneas telefónicas, sean fijas o móviles, así como los datos móviles de los que deberán disponer los trabajadores en los teléfonos de empresa.
- Pequeñas reparaciones y conservación del inmueble derivados del funcionamiento y el propio uso de los Centros, como bombillas, grifo, persianas...
- Limpieza de los centros, inicial y recurrente.
- Comunidad de los Centros de Crisis devengados desde la adquisición de estos.
- Gastos de transporte del personal (siendo los gastos más frecuentes de parking, kilometraje, taxis, otros transportes...)
- Gastos de transporte, dietas y alojamiento derivados de la función de Coordinación General de los Centros de Crisis.
- Seguros de inmueble, de responsabilidad civil y cualquiera otro que sea necesario para implantar la actividad objeto del Encargo.
- Material de oficina necesario para la realización de las tareas del personal.
- Gastos sanitarios como servicios médicos o gastos de farmacia que puedan derivarse en las intervenciones a las víctimas.
- Profesionales externos puntuales que sean necesarios como servicios de interpretación.
- Otros derivados del correcto funcionamiento y ejecución de los Centros y del desempeño de los profesionales adscritos a estos.

Ante esta situación, el ICI abonará a IDEO el importe de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (62.400,00 €)**, destinado exclusivamente para cubrir los gastos corrientes asociados a los cinco Centros de atención integral. Este importe servirá como provi-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 33/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

sión para afrontar las necesidades operativas que puedan surgir durante el periodo de ejecución del encargo.

A cada Centro correspondería aproximadamente **TRES MIL DOSCIENTOS EUROS MENSUALES** para el abono de los gastos corrientes desarrollados anteriormente.

Asimismo, en el caso de que los gastos reales, debidamente acreditados mediante facturas y la correspondiente justificación, excedan el importe inicialmente asignado en el presente encargo, el ICI asumirá la responsabilidad de cubrir la totalidad de dichos gastos. Esto garantizará la continuidad y el adecuado funcionamiento de los centros, conforme a los principios de eficiencia y cumplimiento normativo.

El ICI reafirma su compromiso con el desarrollo y sostenibilidad de los Centros de Crisis 24 horas, asegurando que todas las necesidades operativas serán atendidas en tiempo y forma, con base en los principios de transparencia y responsabilidad financiera.

Decimosexta. - Forma de abono.


1. Abono de gastos de personal y gastos corrientes.

El abono de los gastos de personal y gastos corrientes incluidos en este Encargo, que asciende a la cantidad total de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (818.512,59 €) se llevará a cabo de **forma fraccionada y anticipada**, teniendo en cuenta las condiciones referenciadas para ello en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, publicado mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los siguientes términos:

Anualidad 2025: OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (818.512,59 €). Existe crédito adecuado crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto con cargo en la partida 48.01.232B.227.09.00.

Fecha de abono	Período que comprende	Importe
Desde el día siguiente a la fecha de formalización del Encargo y el 20 de abril de 2025	Desde el día siguiente a la fecha de formalización del Encargo - 30 de abril de 2025	127.432,57 €
Entre el 1 y el 10 de mayo de 2025	1 de mayo de 2025 - 31 de mayo de 2025	168.276,91 €
Entre el 1 y el 10 de junio de 2025	1 de junio de 2025 - 30 de junio de 2025	209.121,24 €
Entre el 1 y el 10 de julio de 2025	1 de julio de 2025 - 31 de julio de 2025	209.121,24 €
Entre el 1 y el 10 de agosto de 2025	1 de agosto de 2025 - 14 de agosto de	104.560,62 €

28

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 34/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

	2025	
--	------	--

El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, publicado mediante Resolución de 27 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, dispone en su punto 9 del ANEXO que, en relación a los encargos a medios propios, "(...) Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas y encargos dotadas de financiación afectada distinta a la señalada en el apartado anterior, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

En ausencia de previsión expresa en dicha normativa, le será de aplicación la regla general contenida en el punto 1.1.(...)"

Al no existir normativa específica de aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente, en particular al artículo 1.1 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020:

"1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...)

Se incluye en el expediente certificado acreditativo que IDEO no tiene, en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

El abono se realizará mediante transferencia previa aportación de la correspondiente factura expedida conforme a su normativa reguladora. Se requerirá factura electrónica a través del Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (PeFAC), expedida por la adjudicataria

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 35/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

del encargo, en cumplimiento de la Orden de 18 de enero de 2021 por la que se modifica la Orden de 22/12/2014, que crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica, siendo necesario que previamente IDEO esté dado de alta en la Base de datos de terceros acreedores de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos. Esta factura se acompañará al expediente, una vez se haya realizado la prestación a conformidad con lo establecido en el presente Encargo, y deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2. Supuestos de aumento del coste de personal en el Encargo.

En los casos en que la ejecución del presente Encargo pudiera comportar a IDEO un coste económico superior al establecido como consecuencia, única y exclusivamente de la obligación de garantizar las ratios profesionales establecidas, la asunción de obligaciones legales en materia retributiva o como consecuencia de un exceso de ocupación conforme a la prescripción Duodécima, y tal circunstancia pusiera en riesgo la continuidad en la ejecución del Encargo, deberá ponerlo de manifiesto, lo antes posible, al ICI mediante informe justificativo.

Previo análisis de las circunstancias concurrentes y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos de estabilidad presupuestaria, el ICI, a fin de garantizar la prestación de los servicios encargados, podrá promover la modificación del régimen económico de este Encargo, debiéndose tramitar la correspondiente Orden de modificación del Encargo.

En los casos en que, por razones de urgente necesidad, fuese preciso con carácter previo a tramitar y abonar cualquier aportación económica extraordinaria, proceder a la sustitución de personal ausente que derive única y exclusivamente de hechos o circunstancias fortuitas, se comunicará al ICI, a los efectos de su autorización.

Decimoséptima. - Justificación e imputación de gastos y supuestos de reintegro.

1. Obligación de rendición de cuentas.

IDEO tiene la obligación de rendir cuenta de los ingresos y de los gastos imputables a este Encargo y de conservar durante los plazos legalmente establecidos la documentación acreditativa de tales ingresos y gastos, a disposición del ICI.

2. Memorias de Gastos.

IDEO deberá presentar Memoria de Gastos trimestral que justifique la efectiva aplicación de los importes abonados diferenciados por los distintos conceptos entre personal y gas-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 36/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

tos corrientes (con su respectiva diferenciación en partidas), con la siguiente calendarización:

- Antes del 30 de julio, periodo a justificar comprendido entre la fecha de formalización del Encargo al 30 de junio de 2025
- Antes del 15 de septiembre de 2025, periodo a justificar comprendido entre el 1 de julio de 2025 al 14 de agosto de 2025)

3. Cuenta Final.

IDEO deberá presentar ante el ICI, antes del 30 de septiembre de 2025, una relación de ingresos obtenidos y de gastos imputados en el marco de este Encargo, bajo la denominación de "Cuenta Final".

Esta Cuenta Final será presentada en original y suscrito por el representante legal de IDEO y contendrá expresamente una declaración responsable de ser fiel reflejo de los ingresos y gastos en que se ha incurrido y de disponer de los documentos acreditativos de los mismos.

Esta Cuenta Final podrá servir, en su caso, para la revisión del régimen económico recogido en este Encargo.

En particular, la Cuenta Final se estructurará en los dos siguientes capítulos: 1) Gastos de Personal y 2) Gastos Corriente.

En el capítulo 1 Gastos de Personal se diferenciarán al menos las partidas de retribuciones brutas, los gastos sociales, las indemnizaciones por razón del servicio y las ayudas sociales.

En el capítulo 2 Gastos Corrientes se diferenciarán al menos las partidas de suministro energético, agua, internet, línea fija, líneas móviles, contratación y puesta en marcha de suministros, así como gestión de transporte cuando sea necesario y gastos de dietas/alojamiento/transporte de la Coordinación, gastos de comunidad, seguros, reparación y conservación de inmueble y otros gastos generales y corrientes derivados de este Encargo, como gastos médicos.

En el estado de ingresos de la cuenta final se reflejarán la cantidad anticipada por el ICI y los demás ingresos que en su caso hubiese percibido en la ejecución de actividades de los Centros de Crisis.

En el estado de gastos se consignarán los gastos por cada uno de los Centros de Crisis reflejando de forma detallada tanto los gastos de personal como cualquier otro tipo de gastos, pudiendo la entidad solicitar información o documentación complementaria res-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 37/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

pecto a los gastos imputados.

4. Reintegro.

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, tanto de personal como de gastos corrientes, del Encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del Encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el Encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común generales contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

5. Declaración de gasto no imputable.

El ICI se reserva la potestad de declarar gastos no imputables al Encargo cuando de las labores de inspección, control y comprobación se deduzca que no se corresponden con gastos derivados del mismo, así como podrá declarar que las compensaciones económicas no han sido aplicadas en tiempo y forma a los gastos incurridos.

La declaración se efectuará mediante Resolución del Instituto Canario de Igualdad.

La Resolución que en su caso se dicte establecerá expresamente los efectos jurídicos y económicos, que, conforme a este Encargo, procedan en cada caso.

Decimoctava. - Patrimonio.

1. Reserva de propiedad.

El Gobierno de Canarias se reserva del derecho de propiedad plena respecto a los bienes, inmuebles y muebles, incluidos los bienes de equipo, que hayan sido adquiridos por el propio ICI o por IDEO imputando los gastos de adquisición a este Encargo, debiendo esta ponerlos a disposición del ICI, en fase de liquidación del Encargo, libre de cargas y gravámenes, sin perjuicio del posible acuerdo de compensación que pudiere alcanzarse entre lo adeudado a IDEO y el valor venial de los citados bienes.

Asimismo, IDEO deberá entregar al ICI el material fungible no consumido al tiempo de liquidación del Encargo que hubiere adquirido con cargo a este, sin perjuicio del posible acuerdo de compensación que pudiere alcanzarse entre lo adeudado a IDEO y el valor venial de los citados bienes.

En aquellos casos en que los bienes hubieren sido adquiridos mediante cualquier fórmula que contenga una opción de compra e IDEO no fuera a ejercer dicha opción, deberá comunicarlo con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo establecido para

32

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 38/60

ejercer dicho derecho de opción, a efectos de que el ICI pueda acordar su ejercicio o no.

2. Inventario de Bienes.

IDEO viene obligada, en el plazo de 2 meses a contar desde el inicio de la vigencia de este Encargo, a entregar ante el Instituto Canario de Igualdad, un Inventario Inicial de Bienes, clasificados según tipología y título de posesión, y señalando en cada uno de ellos si los mismos son propiedad aportada por IDEO o han sido adquiridos con cargo a este Encargo.

A la finalización del Encargo, IDEO deberá entregar ante el Instituto Canario de Igualdad u organismo que éste designe, un Inventario Final de Bienes, clasificados según tipología y título de posesión, y señalando en cada uno de ellos si los mismos son propiedad aportada por IDEO o han sido adquiridos con cargo a este Encargo, debiendo a su vez consignar los bienes que han causado bajo y el motivo respecto del Inventario inicial.

Decimonovena. - Gastos de infraestructuras, dotaciones, sistemas y servicios de los Centros de Crisis.

1. Al Instituto Canario de Igualdad le corresponde en el marco del presente Encargo, con cargo a sus propios presupuestos de gastos, por sí misma y directamente con los terceros prestadores, asumir los gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - a. Obras. Obras de construcción, reforma, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y conservación de los inmuebles destinados a recursos residenciales titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - b. Mobiliario, bienes de equipo enseres. Dotar a los Centros de Crisis del mobiliario, bienes de equipo y enseres y reponerlos cuando resulten destruidos o inutilizados como consecuencia de actos protagonizados por víctimas de violencia sexual o bien como consecuencia de fuerza mayor.
 - c. Asimismo, le corresponderá sustituir el mobiliario, bienes de equipo y enseres por otros nuevos cuando sea consecuencia de las necesidades derivadas de renovación de los centros de crisis o para la correcta implementación de mejoras.

2. A IDEO le corresponde asumir los siguientes gastos:
 - a. Reponer el mobiliario y los equipos, incluidos los enseres, que se vean deteriorados como consecuencia de su obsolescencia o por una actuación negligente del personal de IDEO en los centros de crisis establecidos, salvo que la reposición tenga su justificación en la letra b) del apartado anterior.
 - b. El gasto corriente derivado de la apertura, mantenimiento y explotación de los centros de crisis. En particular, corresponde a IDEO los gastos de suministro de electricidad, agua, comunidad, depuración, telefonía, datos, limpieza, reposición de material de oficina, seguros, entre otros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 	Pagina: 39/60
RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

PARTE IV: RECURSOS HUMANOS

Vigésima.- Obligaciones de IDEO en su condición de empleadora y régimen de personal.

1. Condición de IDEO como empleadora exclusiva.

IDEO conforme a lo establecido en la prescripción Séptima deberá cumplir las obligaciones que como empleadora le corresponde respecto del personal a su servicio para la ejecución de este Encargo en los siguientes términos.

IDEO, en el marco del presente Encargo, y a todos los efectos, ostentará la condición de empresario o empleador respecto del personal a su cargo, debiendo ejercer de modo real, efectivo y permanente el poder de dirección que el ordenamiento jurídico atribuye al empleador respecto de sus trabajadores y trabajadoras.

En concreto, IDEO asume las obligaciones del empleador en cuanto a la negociación y pago de las retribuciones, el reconocimiento de sus derechos laborales, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la gestión de las sustituciones, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, IDEO asume como empleadora, el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de protección social sea cual fuere el régimen legal de aplicación, y en particular, sus obligaciones relativas a la afiliación, alta e ingreso de las cotizaciones pertinentes.

2. Dependencia del personal.

El personal que preste sus servicios para IDEO dependerá exclusivamente de esta, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora del mismo, siendo el ICI ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

A tal fin, el personal de IDEO en el momento de firmar el correspondiente contrato de trabajo deberá suscribir un documento por el que manifieste haber sido informado del contenido de este apartado.

Dicho documento que deberá ser igualmente suscrito por el/la representante legal de IDEO será enviado al ICI.

Este documento informativo deberá ser remitido al ICI en los quince días hábiles siguientes a la incorporación del trabajador o de la trabajadora.

3. Incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones como empleadora exclusiva.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de IDEO de sus obligaciones que como empleadora asume en el marco del presente Encargo, así como respecto de la normativa en materia de orden social, el ICI resultase sancionada o condenada judicialmente, IDEO se obliga a indemnizar a la Administración Pública por los daños y perjuicios que deriven de aquel incumplimiento y de la actuación del personal. De dicha responsabilidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 40/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

responderá en primer término los derechos económicos que en el marco de este Encargo se hubiesen liquidado y estuvieren pendientes de pago o en su caso mediante la figura del reintegro.

4. Límites a la actuación del personal de IDEO.

IDEO velará en todo momento porque el personal cumpla con las funciones que se le atribuyan en el marco de la implementación y funcionamiento de los Centros de Crisis, supe-
ditadas a la dirección técnica ejercida por el ICI.

En su consecuencia, dicho personal no podrá ir más allá del estricto cumplimiento de sus funciones y en ningún caso podrá irrogarse aquellas que le corresponde al personal al servicio del ICI.

5. Subrogación de personal.

Siendo el ICI totalmente ajena a las relaciones jurídico-laborales que mantiene IDEO con el personal adscrito al presente Encargo, en el momento de finalizar la vigencia de este, no se producirá una subrogación empresarial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos del artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

6. Selección de personal.

La selección de personal por parte de IDEO para la ejecución de este Encargo deberá respetar la normativa que como Fundación perteneciente al sector público autonómico le sea de aplicación.

El ICI se reserva la potestad de realizar actuaciones de comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos de los procesos de selección y del personal seleccionado.

7. Información en materia de personal.

IDEO deberá comunicar al ICI un listado nominal del personal a su servicio adscrito a la ejecución del presente Encargo, debiendo contener dicha comunicación la identidad (nombre y apellidos), el documento oficial de identidad, el número de filiación al sistema de protección social que corresponda, la titulación académica, el puesto que desempeña y las funciones atribuidas.



Para cumplir con las obligaciones de información previstas en este Encargo en materia de personal, IDEO deberá cumplir las obligaciones de información y autorización en materia de protección de datos de carácter personal.

Vigesimoprimera. - Equipos técnicos.

1. Los distintos centros de crisis en los que se articula la ejecución de las actividades objeto del presente Encargo deberán disponer en todo momento de profesionales que cumplan con los requisitos de titulación académica, formación y/o ex-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 41/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

- perencia previa establecidos en la normativa de aplicación.
2. Asimismo, IDEO deberá adscribir a la ejecución de las actividades de los Centros de Crisis un número suficiente y constante de profesionales para dar cumplimiento a los requisitos mínimos fijados en el presente Encargo.
 3. Las ratios mínimas de personal deberán respetarse en los periodos de ausencia del personal de IDEO, en situaciones tales como excedencias, vacaciones, incapacidades laborales transitorias, entre otras, debiendo articular IDEO las medidas de organización de recursos humanos pertinentes.
 4. IDEO deberá comunicar al ICI las vacaciones u otros periodos de ausencia justificada superiores a una semana de los técnicos de ejecución, así como la identificación y datos de contacto de quienes los sustituyan.
 5. En caso de nueva contratación, deberá acreditarse por IDEO que los servicios para los cuales se contrata este nuevo personal no pueden ser ejecutados con el personal fijo de la plantilla y todo ello deberá ser comunicado al ICI.
 6. Las comunicaciones que respecto de su personal realice IDEO al ICI conforme a esta prescripción, se entenderán en todo caso efectuado, previo cumplimiento por parte de IDEO de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
 7. En todo lo que no esté expresamente previsto en materia de personal en el presente Encargo, y en cuanto resulte aplicable, por analogía, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 183, de 23.9.2013).

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 42/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

PARTE V: EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ENCARGO

Vigesimosegunda. - Comisión de Seguimiento.

1. Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento con la finalidad de llevar a cabo una evaluación técnica y económica de la ejecución del Encargo, para elaborar propuestas de mejora y modificación a las partes firmantes que adapten el contenido del Encargo al devenir de las necesidades de los Centros de Crisis en Canarias, así como para articular los poderes de dirección y supervisión del ICI.
2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
 - a. La Dirección del Instituto Canario de Igualdad, que ejercerá la presidencia.
 - b. La Coordinación de los Centros de Crisis.
 - c. La Jefatura de Servicio de Régimen Interno y Administración, que ejercerá la secretaría.
3. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, en calidad de invitados o invitadas, personal al servicio del ICI y/o de IDEO, que por razón de los asuntos a tratar se estime procedente.
4. Con carácter ordinario, la Comisión se reunirá cada mes y medio y de forma extraordinaria a petición cada una de las partes.
5. Esta Comisión no constituye un órgano administrativo y por ende carece de competencias de carácter resolutorio sobre el presente Encargo.

Vigesimotercera. - Vigencia.

El presente Encargo tendrá una vigencia, diferenciada por Centros, con un periodo máximo de cuatro meses y medio desglosado de tal forma:

Centros de Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura: Vigencia desde el día siguiente a la fecha de formalización del Encargo hasta el día 14 de agosto de 2025, ambos inclusive, pudiendo establecerse una prórroga de otro mes y medio, con los precios establecidos en el Encargo.

Centros de Lanzarote y La Palma: Vigencia desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 14 de agosto de 2025, pudiendo establecerse una única prórroga de otro mes y medio, con los precios establecidos en el presente Encargo.

La prórroga no implicará una modificación de los precios mensuales establecidos en el régimen económico patrimonial del Encargo, y será obligatorio para el medio propio si el Instituto Canario de Igualdad informase sobre la prórroga con un mes de antelación.

Vigesimocuarta. - Régimen de penalizaciones.

1. Los incumplimientos en los que pueda incurrir IDEO respecto de las obligaciones que asumen en este Encargo darán lugar, si procede, al régimen de penalizaciones previsto en esta prescripción, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan en cada caso.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 	Pagina: 43/60
RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

2. En los casos en que el ICI considere que puede haber un incumplimiento del Encargo por parte de IDEO, se solicitará informe a la Jefatura del Instituto Canario de Igualdad, y se convocará a la Comisión Técnica de Seguimiento a los efectos de que emita su propio informe.
3. El ICI formulará propuesta de resolución, previo trámite de audiencia a IDEO por un plazo de quince días hábiles, que de forma motivada exponga los incumplimientos en que se hubiere incurrido y al que se acompañará la documentación acreditativa que corresponda.
4. La propuesta de Resolución se elevará a la persona titular del Instituto Canario de Igualdad y contendrá la propuesta de penalizaciones a imponer.
5. Las penalizaciones susceptibles de ser impuestas a IDEO por incumplimiento del Encargo consistirán en detraer hasta un cincuenta por ciento (50%) la cantidad que tiene derecho a percibir en concepto de ejecución de este Encargo por cada mes en que se haya incurrido en incumplimiento, teniendo en cuenta que el porcentaje a aplicar debe representar una cantidad al menos igual al enriquecimiento injusto en que haya podido incurrir IDEO por incumplimiento de sus obligaciones.

En los casos en que como consecuencia de los incumplimientos declarados y la aplicación de estos criterios de cálculo de la penalización a imponer resultase una cantidad superior al 50% de los derechos de crédito de IDEO, procederá declarar la extinción del presente Encargo conforme la prescripción siguiente.

6. Son causas de penalización:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones de IDEO recogidas en la prescripción 5ª del presente Encargo.
 - b. El incumplimiento reiterado de las resoluciones e instrucciones que dicte el ICI.
 - c. El incumplimiento de las demás obligaciones que se recogen en el resto de las prescripciones del mismo, entre las que cabe destacar las comunicaciones que debe realizar IDEO en materia de personal, así como de seguimiento de los centros de crisis.

Vigesimoquinta. - Resolución del Encargo.

1. Cuando concurra alguna de las causas previstas en este apartado, así como las que legalmente sean procedentes, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de violencia sexual, se acordará la resolución del presente Encargo, previo el trámite de audiencia a IDEO.
2. Determinará la resolución del presente Encargo:
 - a. La finalización del plazo de vigencia previsto, 14 de agosto de 2025, sin la comunicación por parte del Instituto Canario de Igualdad de prórroga.
 - b. La inviabilidad económica de IDEO, puesta de manifiesto a través de los correspondientes informes de auditoría, que haga inviable la prestación de los servicios encargados.

38

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15




RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 44/60

- c. El incumplimiento grave de las obligaciones de IDEO que conforme a la prescripción anterior determinen por razón del importe de la penalización a imponer, la resolución.
- 3. En el procedimiento que se instruya a efectos de resolver el presente Encargo, se determinarán las obligaciones económicas y no económicas que tanto la entidad que encarga como la entidad encargada hayan asumido y estén pendientes de total cumplimiento.
Al efecto, en el trámite de audiencia que se conceda a IDEO se incluirá un informe de liquidación.

Vigesimosexta. - Régimen jurídico del Encargo.

- 1. En todo lo no previsto en el presente Encargo, será de aplicación la legislación vigente en materia de protección a víctimas de violencia sexual y demás normativa indicada en el presente Encargo o la que la sustituya o modifique.
- 2. En cuanto al régimen jurídico administrativo, queda sujeto este Encargo a la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a las normas que regulen los Encargos de gestión a medios propios y servicios técnicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 3. IDEO, como Fundación perteneciente al sector público autonómico, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014 que a continuación se transcribe:
“Cuarto. - Todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar los Encargos o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 45/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

ANEXO II

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ÍNDICE

Primero. - Objeto del Encargo.....	2
Segundo. - Finalidad.....	2
Tercero. - Duración.....	2
Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del Encargo.....	2
Quinto. - Tipología de datos personales.....	2
Sexto. - Personas interesadas.....	3
Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.....	3
Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.....	3
Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.....	3
Décimo. - Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.....	4
Décimoprimer- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.....	4
Décimosegundo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.....	5
Decimotercero. - Subencargados del tratamiento.....	6
Decimocuarto. - Modificaciones del presente anexo.....	6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
---	----------------------------

 	Página: 46/60
---	---------------

RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Primero. - Objeto del Encargo.

Es objeto del presente Encargo de tratamiento, el tratamiento de datos personales por IDEO, que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable la Dirección General del Instituto Canario de Igualdad, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del Encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del Encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente Encargo de tratamiento.

Segundo. - Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del Encargo, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. - Duración.

Este Encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Encargo a medio propio personificado.

Cuarto. - Destino de los datos al término de la duración del Encargo.

Al finalizar el Encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. - Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 47/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

Datos de carácter identificativo: DNI o documento asimilado, nombre y apellidos, imagen, sexo, estado civil, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas.

Datos especialmente protegidos:

- Salud.
- Infracciones penales y administrativas.
- Datos de circunstancias familiares y sociales.
- Datos económicos, financieros y de seguros.
- Datos académicos y profesionales.

Sexto. - Personas interesadas.

Personas víctimas de violencia sexual; sus personas adultas de referencia; personas que formen parte de su unidad familiar; así como, en su caso, sus representantes legales. Profesionales que participen en la ejecución de las medidas.

Séptimo. - Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del Encargo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de las personas trabajadoras a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que las nuevas personas trabajadoras han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del Encargo.



El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. - Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. - Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 48/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. - Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Décimoprimer- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización (Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional), y el cifrado de datos personales (Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles).
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico (Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenarán en lugar distinto a aquel en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 49/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello).

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento (Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores).

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3.7.18).

Décimosegundo. - Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

Esto es que Debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
<p> RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	<p> Pagina: 50/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

de seguridad contra ataques cibernéticos.

Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba malware entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquel en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. - Subencargados del tratamiento.

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de Encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. - Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del Encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultará necesario modificar el presente anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, las partes firmantes de este Encargo emitirán, mediante la correspondiente Adenda de modificación, un anexo actualizado que recoja fielmente el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 51/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, mediante Adenda suscrita por las partes, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15

 
RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F
Pagina: 52/60

ANEXO III

CÁLCULO Y ESTIMACIÓN DE COSTES DEL ENCARGO

ÍNDICE

Primero. - Objeto del Anexo.....	2
Segundo. – Normativa en la que se basa el cálculo de costes salariales.....	2
Tercero.- Componentes del coste salarial.....	2
Cuarto.- Gastos corrientes.....	4
Quinto.- Resultado del cálculo de los costes.....	5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
---	----------------------------

 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 53/60
---	--

Primero. - Objeto del Anexo.

El presente anexo tiene por objeto reflejar los cálculos de costes realizados en relación con el presente encargo para la gestión de los centros de crisis 24 horas en Canarias para víctimas de violencia sexual enmarcado en el plan “España te protege (iii)-creación de servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual”.

Segundo. – Normativa en la que se basa el cálculo de costes salariales

Para el cálculo de los Costes Salariales se ha tenido en cuenta *Resolución de 19 de junio de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Fundación Canaria de Juventud Ideo*, así como posteriores modificaciones de las Tablas Salariales, siendo la última actualización la modificación del 1 de enero de 2025.

Asimismo, se ha considerado el marco normativo general proporcionado por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que regula los derechos y deberes básicos en el ámbito laboral, así como las condiciones mínimas de contratación.

Tercero.- Componentes del coste salarial

Para estimar el coste salarial de los profesionales asignados al encargo, se han considerado una serie de elementos retributivos y compensaciones vinculadas a las condiciones laborales reguladas en el convenio colectivo de aplicación, la normativa laboral vigente y las necesidades del presente encargo. A continuación, se describen en detalle los distintos componentes que conforman dicho cálculo:

- **Salario bruto anual**

Este importe se compone de varias partidas salariales, principalmente:

- Salario base: cantidad fija establecida por categoría profesional, recogida en las tablas salariales del convenio.
- Complemento personal: Es un complemento “ad personam” y no es absorbible ni compensable. Varía en función de la categoría profesional tal y como se establece en las tablas salariales del convenio.
- Pagas extraordinarias: dos al año (julio y diciembre), aunque prorrateadas en algunos casos. En este cálculo se ha considerado su inclusión como parte del total anual bruto ya que están recogidas de este modo en el convenio.

Este salario bruto anual sirve como punto de partida para calcular otras compensaciones y costes mensuales.

- **Salario bruto mensual**

Se obtiene dividiendo el salario bruto anual entre 12 mensualidades. Este cálculo proporciona una base mensual para la estimación de costes, a partir de la cual se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 54/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

suman o prorratean otros conceptos retributivos.

• **Plus de responsabilidad**

Este complemento retribuye la disponibilidad que asume el personal fuera de su jornada habitual. En el contexto del encargo, se contempla que los trabajadores estén disponibles hasta 4 días al mes fuera de su horario habitual, con el objetivo de garantizar la asistencia a las personas usuarias del servicio encargado, lo que justifica la aplicación de este plus.

- Aunque el convenio colectivo no fija una cantidad exacta para este complemento (artículo 118), sí establece un mínimo de 100 euros mensuales.
- Para este encargo, se ha considerado un importe actualizado de 166,07 €, en línea con otros pluses establecidos como la nocturnidad o la peligrosidad, cuya cuantía sí está fijada de manera expresa en el convenio (150 euros).

• **Plus de nocturnidad**

Compensación específica que se aplica al desempeño de funciones en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas, según lo establecido en el convenio colectivo.

Cualquier turno que incluya trabajo efectivo durante este tramo horario, independientemente de su duración o de que cubra solo parcialmente dicha franja, genera el derecho a percibir el correspondiente plus de nocturnidad.

- Según el artículo 121 del convenio, este plus se fija inicialmente en 150 € mensuales.
- En este caso, se ha aplicado una reducción del importe en función del ajuste de la jornada: el personal nocturno trabaja 2 horas menos semanales respecto a lo previsto en el convenio, como forma de compensación en tiempo y por tanto, el plus económico se ajusta a 145,68 € mensuales, reflejando esta reducción.

• **Vacaciones prorrateadas**


Las vacaciones anuales retribuidas están reguladas en el artículo 66 del convenio, con una duración de 30 días naturales.

Aunque se puedan disfrutar como tiempo de descanso, en el contexto del encargo puede que no sea posible disfrutarlas dentro del plazo de ejecución, por lo que se ha optado por prorratear su valor económico (calculado como Salario Bruto / 12) y añadirlo al coste mensual estimado, previendo que deban ser abonadas en lugar de disfrutadas.

• **Asuntos propios prorrateados**

El artículo 70.j) del convenio reconoce a cada trabajador el derecho a 4 días laborales de asuntos propios al año.

De forma similar a las vacaciones, si no pueden ser utilizados durante el encargo,

<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica</p>	
<p>Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 15/04/2025 10:12:15</p>
 <p>RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F</p>	 <p>Pagina: 55/60</p>
<p>ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13</p>	

deben ser compensados económicamente. El cálculo prorrateado se realiza con la fórmula: Salario Bruto / 30 × 4 / 12, lo que representa el valor mensual proporcional de esos 4 días.

• **Indemnización por finalización de contrato**

Según el artículo 39.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, los contratos temporales, salvo excepciones (formativos o de sustitución), generan derecho a una indemnización al finalizar.

- La cuantía legal es de 12 días de salario por cada año trabajado.
- Para incorporarla al cálculo mensual, se prorratea como: Salario Bruto / 30 × 12 / 12, reflejando la parte correspondiente al mes.

• **Coste de Seguridad Social**

Se refiere a las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social asociadas a la contratación del personal. Este coste se calcula como un porcentaje del total de las retribuciones salariales.

- En este caso, se ha aplicado un porcentaje estimado del 32,5% sobre los conceptos retributivos habituales: salario, pluses, vacaciones y asuntos propios.
- No se aplica sobre la indemnización por fin de contrato, ya que esta no está sujeta a cotización.

Cuarto.- Gastos corrientes

Dado que se trata de la primera implantación de los Centros de Atención Integral, no ha sido posible establecer una cuantificación exacta de los gastos corrientes. No obstante, se han previsto las siguientes categorías de gasto estimado:

- Suministros (electricidad, agua).
- Servicios de telecomunicaciones (internet, telefonía fija y móvil).
- Mantenimiento y pequeñas reparaciones.
- Servicios de limpieza.
- Gastos de comunidad de los centros.
- Transporte y dietas del personal.
- Alojamiento y desplazamientos por coordinación general.
- Seguros (responsabilidad civil, inmueble, etc.).
- Material de oficina.
- Gastos sanitarios derivados de intervenciones.
- Servicios profesionales externos puntuales (como intérpretes).
- Otros necesarios para la operatividad del servicio.

Para cubrir estos gastos, el Instituto Canario de Igualdad abonará a la Fundación IDEO un

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 15/04/2025 10:12:15
 RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F	 Pagina: 56/60
ORDEN - Nº: 321 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 15/04/2025 10:12:13	

importe total de 62.400,00 €, distribuidos en cinco centros (aproximadamente 3.200,00 € mensuales por centro).

Quinto.- Resultado del cálculo de los costes

Se presenta a continuación el coste mensual estimado de los costes salariales por categoría profesional, calculado conforme a la distribución establecida para el encargo. Estos datos se utilizarán como referencia para la justificación de los gastos de personal mensuales.

COSTE PERSONAL										
CATEGORÍA	BRUTO ANUAL CATEGORÍA	SALARIO BRUTO MENSUAL	PLUS RESPON-SABILIDAD	PLUS DE NOCTUR-NIDAD	SALARIO BRUTO MENSUAL TOTAL	VACA-CIONES MEN-SUAL	AAPP MEN-SUAL	INDEM-NIZA-CIÓN MEN-SUAL	COSTE SEGU-RIDAD SOCIAL MENSUAL	TOTAL MEN-SUAL
COORDINA-DOR/A	37.640,42 €	3.136,70 €	166,07 €		3.302,77 €	275,23 €	36,70 €	110,09 €	1.174,78 €	4.899,57 €
JURISTA	30.309,96 €	2.525,83 €	166,07 €		2.691,90 €	224,33 €	29,91 €	89,73 €	957,49 €	3.993,36 €
PSICÓLOGA	30.309,96 €	2.525,83 €	166,07 €		2.691,90 €	224,33 €	29,91 €	89,73 €	957,49 €	3.993,36 €
PSICÓLOGA TURNO NOCHE	30.309,96 €	2.525,83 €	166,07 €	145,68 €	2.837,58 €	236,47 €	31,53 €	94,59 €	1.009,31 €	4.209,47 €
TRABAJADO-RA SOCIAL	28.002,50 €	2.333,54 €	166,07 €		2.499,61 €	208,30 €	27,77 €	83,32 €	889,10 €	3.708,10 €
TRABAJADO-RA SOCIAL TURNO NOCHE	28.002,50 €	2.333,54 €	166,07 €	145,68 €	2.645,29 €	220,44 €	29,39 €	88,18 €	940,92 €	3.924,22 €
ADMINIS-TRATIVA	17.525,52 €	1.460,46 €	166,07 €		1.626,53 €	135,54 €	18,07 €	54,22 €	578,55 €	2.412,91 €

La siguiente tabla refleja la asignación de personal por turnos, así como la categorización de puestos y su vinculación con los costes laborales asociados. Este desglose permite una estimación detallada del gasto en función del régimen de prestación de servicios.

	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto (hasta 14 de agosto)
Tenerife	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €
Turno Mañana: Jurista	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Mañana: Administrativa	2.412,91 €	2.412,91 €	2.412,91 €	2.412,91 €	1.206,45 €
Turno Tarde: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Tarde: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Noche: Psicóloga	4.209,47 €	4.209,47 €	4.209,47 €	4.209,47 €	2.104,73 €

5

Turno Noche: Trabajadora social	3.924,22 €	3.924,22 €	3.924,22 €	3.924,22 €	1.962,11 €
Turno FsyF: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno FsyF: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Gran Canaria	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €
Turno Mañana: Jurista	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Mañana: Administrativa	2.412,91 €	2.412,91 €	2.412,91 €	2.412,91 €	1.206,45 €
Turno Tarde: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Tarde: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Noche: Psicóloga	4.209,47 €	4.209,47 €	4.209,47 €	4.209,47 €	2.104,73 €
Turno Noche: Trabajadora social	3.924,22 €	3.924,22 €	3.924,22 €	3.924,22 €	1.962,11 €
Turno FsyF: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno FsyF: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Fuerteventura	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €
Turno Mañana: Jurista	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Mañana: Administrativa	2.412,91 €	2.412,91 €	2.412,91 €	2.412,91 €	1.206,45 €
Turno Tarde: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Tarde: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Noche: Psicóloga	4.209,47 €	4.209,47 €	4.209,47 €	4.209,47 €	2.104,73 €
Turno Noche: Trabajadora social	3.924,22 €	3.924,22 €	3.924,22 €	3.924,22 €	1.962,11 €
Turno FsyF: Psicóloga	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno FsyF: Trabajadora social	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
La Palma		18.822,17 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €
Turno Mañana: Jurista		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Psicóloga		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Trabajadora social		1.854,05 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Mañana: Administrativa		1.206,45 €	2.412,91 €	2.412,91 €	1.206,45 €
Turno Tarde: Psicóloga		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Tarde: Trabajadora social		1.854,05 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Noche: Psicóloga		2.104,73 €	4.209,47 €	4.209,47 €	2.104,73 €
Turno Noche: Trabajadora social		1.962,11 €	3.924,22 €	3.924,22 €	1.962,11 €
Turno FsyF: Psicóloga		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno FsyF: Trabajadora social		1.854,05 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Lanzarote		18.822,17 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €
Turno Mañana: Jurista		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Psicóloga		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Mañana: Trabajadora social		1.854,05 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15

 
RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUjt+BBBK+7F
Pagina: 58/60

Turno Mañana: Administrativa		1.206,45 €	2.412,91 €	2.412,91 €	1.206,45 €
Turno Tarde: Psicóloga		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno Tarde: Trabajadora social		1.854,05 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Turno Noche: Psicóloga		2.104,73 €	4.209,47 €	4.209,47 €	2.104,73 €
Turno Noche: Trabajadora social		1.962,11 €	3.924,22 €	3.924,22 €	1.962,11 €
Turno FsyF: Psicóloga		1.996,68 €	3.993,36 €	3.993,36 €	1.996,68 €
Turno FsyF: Trabajadora social		1.854,05 €	3.708,10 €	3.708,10 €	1.854,05 €
Coordinadora	4.899,57 €	4.899,57 €	4.899,57 €	4.899,57 €	2.449,78 €
TOTAL	117.832,57 €	155.476,91 €	193.121,24 €	193.121,24 €	96.560,62 €

En la siguiente tabla se presenta un **resumen mensual de los costes asociados al encargo**, desglosado por **centro** (Tenerife, Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Palma) y por **tipología de gasto** (personal y gastos corrientes).

Gasto por tipología, centro y mes						
	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total encargo
Tenerife	40.844,34 €	40.844,34 €	40.844,34 €	40.844,34 €	20.422,17 €	183.799,51 €
Personal	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	169.399,51 €
Gastos	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	1.600,00 €	14.400,00 €
Gran Canaria	40.844,34 €	40.844,34 €	40.844,34 €	40.844,34 €	20.422,17 €	183.799,51 €
Personal	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	169.399,51 €
Gastos	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	1.600,00 €	14.400,00 €
Fuerteventura	40.844,34 €	40.844,34 €	40.844,34 €	40.844,34 €	20.422,17 €	183.799,51 €
Personal	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	169.399,51 €
Gastos	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	1.600,00 €	14.400,00 €
Lanzarote		20.422,17 €	40.844,34 €	40.844,34 €	20.422,17 €	122.533,01 €
Personal		18.822,17 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	112.933,01 €
Gastos		1.600,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	1.600,00 €	9.600,00 €
La Palma		20.422,17 €	40.844,34 €	40.844,34 €	20.422,17 €	122.533,01 €
Personal		18.822,17 €	37.644,34 €	37.644,34 €	18.822,17 €	112.933,01 €
Gastos		1.600,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	1.600,00 €	9.600,00 €
Persona coordinadora	4.899,57 €	4.899,57 €	4.899,57 €	4.899,57 €	2.449,78 €	22.048,04 €
TOTAL POR MES	127.432,57 €	168.276,91 €	209.121,24 €	209.121,24 €	104.560,62 €	818.512,59 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUjt+BBBK+7F

Por último, la siguiente tabla recoge un resumen consolidado de los gastos mensuales clasificados por tipología (personal y gastos corrientes), sin distinción por centro. Esta información ofrece una visión global del ritmo de ejecución presupuestaria mes a mes durante el período de desarrollo del encargo.

Gastos por tipología y mes						
	abril	mayo	junio	julio	agosto	Total encargo
Personal	117.832,57 €	155.476,91 €	193.121,24 €	193.121,24 €	96.560,62 €	756.112,59 €
Gastos	9.600,00 €	12.800,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	8.000,00 €	62.400,00 €
TOTAL POR MES	127.432,57 €	168.276,91 €	209.121,24 €	209.121,24 €	104.560,62 €	818.512,59 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 15/04/2025 10:12:15



RP012-wL9m5WwBI4X1Vsc2ogLgnUJt+BBBK+7F

Página: 60/60